

# Enfoque de la transversalidad de la perspectiva de género en México

Francisca Lizárraga Caro<sup>1</sup>

Reyna Elizabeth García Moraga<sup>2</sup>

## Resumen

La IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing de 1995, trajo consigo cambios considerables por lo que al tema de género se refiere, con las decisiones adoptadas por los representantes de los países que acudieron a ese evento, donde el tema central de la agenda fue la incursión de la mujer en diversos ámbitos en la que ésta no tenía injerencia, empoderándola e igualándola en relación con el hombre, lo que sentó un precedente con el que se ha venido trabajando desde esa fecha tanto por organismos internacionales como nacionales. Haremos referencia a ellos en estos avances de investigación.

El objetivo de la investigación es generar conocimiento desde una perspectiva diferenciada sobre los resultados de políticas públicas, programas y demás estrategias que el poder público a través de sus instituciones ha implementado en pro de la igualdad, con un enfoque de transversalidad de género, definida por la Comisión Europea (1997) como la “reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de procesos de decisión, con el objetivo de incorporar la perspectiva de las relaciones existentes entre los sexos en todas las áreas políticas y de trabajo de una organización, haciendo que todos los procesos de decisión sean útiles a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

Se estima que ese enfoque apunta a una transformación real de las relaciones de género en la sociedad. Va más allá de los individuos y sus derechos (o no derechos) y del intento de igualar a las mujeres en el acceso a las oportunidades históricamente negadas, pues se focaliza en las formas en que las estructuras y el sistema vulneran derechos y niegan oportunidades.

A manera de conclusiones preliminares, si bien hemos avanzado en gran medida en el tema de la desigualdad en México a través de acciones de tipo legislativo y políticas que se han implementado por parte del Estado por conducto de sus gobiernos, y de éste con sus instituciones en las diferentes áreas y en todos los niveles y órdenes, según se ha evidenciado en evaluaciones realizadas en los ámbitos políticos, económicos y sociales donde la transversalidad de la perspectiva de género es el eje principal de análisis, aún no se han alcanzado los objetivos planteados desde la Conferencia de 1995, lo que representa un compromiso del Estado como primordial sujeto garante, así como los gobiernos, implementando acciones y políticas públicas enderezadas a hacer efectivos aspectos en los que la mujer ha sido segregada desde la desigualdad en relación al hombre; haciendo en todo caso hincapié en que esa ardua tarea corresponde a la sociedad en general.

La propuesta de nuestra investigación va encaminada no solo a la existencia de en México de un marco regulatorio en sí, sino del enfoque de transversalidad de la perspectiva de género, a fin de determinar si se están cumpliendo los objetivos asumidos en la

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho, Universidad de Sonora, Caborca, francisca.lizarraga@unison.mx

<sup>2</sup> Doctora en Administración Pública, Universidad de Sonora, Caborca, reynaElizabeth.garcia@unison.mx

Conferencia de Beijing; esta regulación deberá contener los parámetros bajo los cuales permita la medición de metas, centrándose en los programas o mecanismos que se están empleado en la agenda política y en los planes de desarrollo nacionales y estatales.

**Conceptos clave:** Transversalidad, género, México.

## Introducción

La historia nos ha mostrado la lucha incansable que la mujer ha tenido para que se le considere sujeto de derechos, teniendo que superar muchos obstáculos para ocupar el lugar que hoy en día tiene, aunque no de manera suficiente. Según datos del Banco Mundial (2022) el 40% de los países de todo el mundo establecen límites a los derechos de propiedad de las mujeres. En 19 países, las mujeres no tienen los mismos derechos de propiedad sobre los bienes inmuebles, en 43 naciones los cónyuges supervivientes hombres y mujeres no tienen los mismos derechos a heredar bienes y en 42 economías las hijas no tienen los mismos derechos hereditarios que los hijos. En 18 naciones los esposos ejercen el control administrativo de los bienes gananciales, solo por mencionar algunos datos. Desde la antigüedad clásica, Aristóteles consideró a la mujer un ser humano incompleto, de menor capacidad que el hombre. También desde entonces, Platón hizo ver a sus discípulos que no podía haber nada mejor para una sociedad, que contar con todos sus miembros para defenderla. Por ello propuso que se diera a las mujeres la posibilidad de participar en su defensa. Lamentablemente, prevaleció la visión aristotélica y no la idea platónica (Galeana *et al*, 2014).

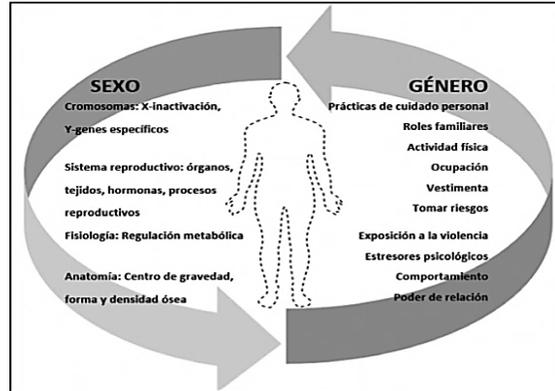
Desde entonces a la mujer por su naturaleza se le ha considerado como ese ser pasivo, carente de derecho envuelta en una sumisión al abrigo del hombre; en la democracia ateniense sólo los hombres libres que tuvieran la capacidad de portar armas podían votar, excluyéndose a los ancianos, discapacitados, esclavos y a las mujeres; es decir, agrupando a estas últimas en la población más desvalida. A través de siglos, el sistema patriarcal se reforzó mediante concepciones filosóficas y religiosas, así como normas jurídicas; por ello se afirma que las mujeres han debido librar una encarnizada lucha para deconstruir esa cultura discriminatoria.

Derivada de las inequidades que existen en el mundo en el tema de las mujeres al no considerárseles como parte del quehacer social, histórico y político, se ha vuelto una necesidad fomentar en igualdad de condiciones a las mujeres con los hombres, convirtiéndose en una obligación que atañe a todos. Por ello, la sociedad en que nos desenvolvemos requiere de una transformación cuando hablamos de género, tema que ha permeado en diversos ámbitos en los que se pretende concientizar y sensibilizar sobre su existencia.

Ha sido necesario definir el tema de género en relación con el sexo, debido a la confusión que ambos presentaban por considerárseles palabras sinónimas; sin embargo, en innumerables investigaciones han quedado establecidas las diferencias entre sexo y género, por la importancia del análisis de este último, desde diferentes perspectivas. Así, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (2016), define al género como el conjunto de ideas, comportamientos y atribuciones que una sociedad dada considera apropiados para cada sexo; en tanto al sexo se le atribuyen las diferencias y características

biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres, son características con las que se nace, universales e inmodificables. Un ejemplo de estas diferencias las encontramos en el siguiente cuadro:

Figura 1. Diferencias y relaciones entre los conceptos de sexo y género

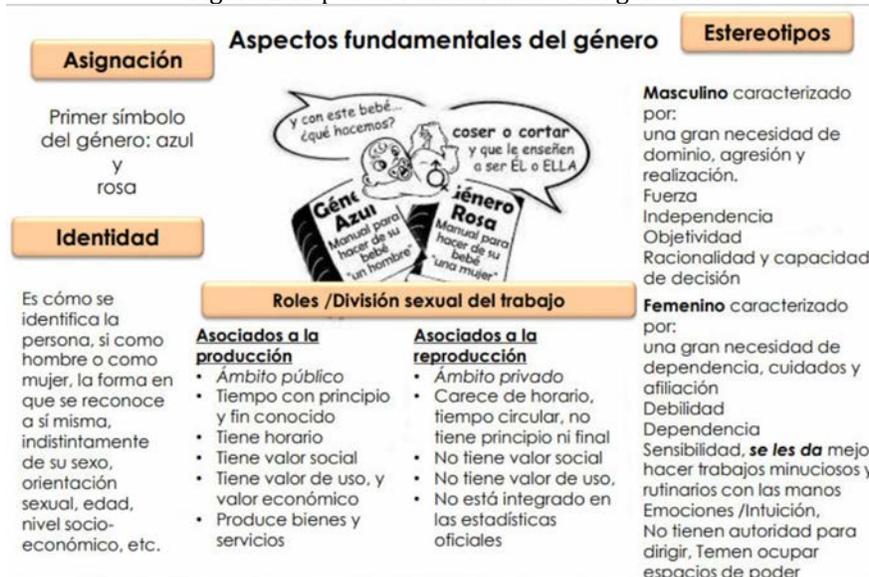


Fuente: Ritz *et al*, 2014.

En otras acepciones de género se afirma que éste constituye la categoría de la construcción social y simbólica histórico-cultural de los hombres y las mujeres sobre la base de la diferencia sexual (Hernández, 2006).

Así, el concepto de género, como otras nociones acuñadas para dar cuenta de la desventajosa posición social de las mujeres a lo largo de la historia, forma parte de todo un instrumental conceptual y de un conjunto de argumentos contruidos desde hace ya tres siglos y cuyo objetivo ha sido poner de manifiesto la subordinación de las mujeres, explicar las causas de la misma y elaborar acciones políticas orientadas a desactivar los mecanismos de esa discriminación (Cobo, 2005).

Figura 2. Aspectos fundamentales del género.



Fuente: Ávila, 2014.

## Desarrollo

En los últimos años se han incrementado los estudios referentes al género, el cual ha permeado en diversas esferas, todas ellas tendientes a promover la importancia que este tiene en la humanidad, debido a ello, el tema ha incursionado en diferentes rubros, en los que podemos mencionar el análisis, las jerarquías, las categorías, la transversalidad, entre otros; todos estos ante la necesidad que existe de regulación desde diferentes vertientes, centrándose esencialmente en la equidad y la igualdad.

En relación con la igualdad de género, la preocupación por establecerla como parte indubitable de la gestión pública se plasma en múltiples acuerdos internacionales y regionales, de los cuales los Estados han sido parte y que han tenido como efectos la generación de políticas en todos los países de la región. Las políticas de igualdad de oportunidades implementadas en muchos países de la región durante los últimos 20 años han apuntado a corregir los orígenes de la discriminación y avanzar en la garantía de los derechos humanos de las mujeres a través de múltiples estrategias de intervención pública. Hoy se hace necesario dar un paso más y preguntarse acerca de la efectividad de las políticas en relación con sus objetivos de justicia de género (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2012). Asimismo, hay que subrayar las concepciones sobre la equidad de género que están presentes en el discurso explícito o implícito de las instituciones públicas, a la hora de diseñar o definir las acciones a favor de las mujeres, ya que dependiendo de la manera en que la desigualdad de género opere existirán las brechas de inequidad sea conceptualizada o interpretada, para que sea posible la creación de políticas, o mejoramiento de las existentes.

Así, desde la óptica del derecho internacional ha sido analizada la figura del género en diferentes modalidades, su incursión no ha sido producto de la casualidad sino el resultado de los movimientos de lucha de las mujeres por la igualdad entre éstas y los hombres, que nacieron en Francia a finales del siglo XVIII, ligados a la revolución francesa (Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, s. f.) donde la escritora y filósofa francesa Olympe de Gauges escribió en 1791, la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la ciudadana al considerar que la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano proclamada por la revolución francesa no amparaba a la mitad de la humanidad, es decir, a las mujeres; reivindicando a éstas para que pudieran tener los mismos derechos civiles que los hombres, redactando en el primero de los diecisiete artículos de la declaración, *La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.*

En México, el antecedente que se tiene de esa lucha por la igualdad data a partir de los movimientos sufragistas, en la carta de las mujeres zacatecanas al Congreso Constituyente de 1824, donde reclaman participar en la toma de decisiones. No fue sino hasta un siglo después para que su demanda fuera satisfecha. Habría que superar la tradición de una cultura patriarcal en la que el hombre nace para mandar y la mujer para obedecer. Los liberales del siglo XIX mexicano, desde Valentín Gómez Farías, consideraron la importancia que tenía la educación de las mujeres para el Estado; existen también otros datos relevantes como en el año de 1888, donde surgieron entonces las revistas femeninas, quienes lucharon a través de sus escritos por el sufragio y la igualdad de la mujer. La autora de *La Emancipación de la mujer* por medio del estudio, fundó la primera revista feminista de México, *Violetas del*

*Anáhuac*, así como el periódico *Mujeres de Anáhuac*, *Laureana* difundía en sus artículos los avances que las sufragistas iban logrando en otras partes del mundo y demandaba la igualdad de derechos para los dos sexos como la verdadera regeneración de la humanidad. Por otra parte, las mujeres mexicanas encabezaron movimientos sindicalistas desde el siglo XIX (Palomar, 2022).

Así también, las mujeres se incorporaron a la lucha revolucionaria y destacaron como dirigentes en la huelga de Río Blanco, Veracruz en 1907, la que, junto a la Huelga de Cananea en Sonora, dieron paso a la Revolución Mexicana en 1910. Las sufragistas mexicanas ya en 1824 reclamaron la participación en la toma de decisiones bajo el argumento de haber dado por la Patria “todo y más” pero en aquel tiempo no prosperó. Después, solicitaron a algunos presidentes su derecho a votar, argumentando que éste no estaba excluido en la Constitución de 1857, ya que la Carta Magna no se refería al sexo de los votantes.

Posteriormente, al triunfo de los constitucionalistas, Salvador Alvarado, gobernador del estado de Yucatán, tuvo conciencia de que las mujeres eran necesarias para crear al nuevo Estado surgido en la revolución; y así en el transitar de la política mexicana las mujeres exigían reformas a los decretos constitucionales, para que se les toma en cuenta como sujetos de derecho, la lucha por llegar a los comicios y poder votar, y fue hasta el 17 de octubre de 1953, que Adolfo Ruíz Cortines, ya presidente de la nación publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un decreto donde anunciaba la promulgación de las reformas constitucionales, otorgando a las mujeres el derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este fue uno de los grandes logros que gracias a la lucha de las mujeres se alcanzó en el país.

Aunque los escenarios se han tornado difíciles, las mujeres han logrado reconocimiento en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales; no obstante, los esfuerzos continúan realizándose a través de exigencias para definir acciones encaminadas a la transformación de las estructuras del Estado y de una igualdad sustantiva, a fin de que no se excluya en modo alguno a la mujer sino por el contrario, que tenga un mayor margen de oportunidades con un trato igualitario.

Los avances surgidos hasta el día de hoy y que han sido materia de reformas estructurales datan de la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing de 1995 (United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women, 2015), donde se visibilizó la importancia de incluir a la mujer y empoderarla bajo el esquema de la igualdad de género, entendido como una noción que tiene en cuenta las dificultades de erradicar las discriminaciones y que remite a una dinámica de acceso de las mujeres al poder, a los recursos y a los procesos de toma de decisión y verdadero ejercicio de la autonomía (Pautassi, 2011) adoptándose esta decisión política por 189 países que establecieron una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres, logrando con ello la igualdad en las 12 esferas que se consideraron de mayor relevancia.

Temas que hasta hoy se analizan, como son la mujer y la pobreza, educación y capacitación de la mujer, mujer y salud, la violencia contra la mujer, la mujer y los conflictos armados, la mujer y la economía, la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, los derechos humanos de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y el medio ambiente, la niña.

Determinándose en esa reunión que “el Mecanismo nacional para el avance de la mujer es la unidad central coordinadora de políticas dentro del gobierno. Su principal tarea es apoyar la transversalización gubernamental de una perspectiva de igualdad de género en todas las áreas de política”.

Lo que sentó un parteaguas en los temas de igualdad de las mujeres y los hombres, donde a las primeras se les excluía, limitándole con ello las áreas de oportunidad para su desarrollo, situando en esta reunión la desigualdad de género existente en las distintas sociedades, estableciendo además la necesidad de profundizar en un análisis multicausal, así como la responsabilidad de la integración de acciones a cargo de los Estados.

Indudablemente que no se han alcanzado todos los objetivos, pues representa un compromiso desde el Estado como primordial sujeto garante, así como los gobiernos, implementando acciones y políticas públicas enderezadas a hacer efectivos cada uno de los aspectos donde la mujer se ha visto segregada desde la desigualdad en relación al hombre; de igual forma esa ardua tarea le corresponde a la sociedad en general, debido a que juega un papel importante pues es a esta a quien le corresponde materializar esas metas a más de que la participación ciudadana es fundamental para la cristalización de los objetivos indicados anteriormente.

En todas las esferas de competencia existen marcos normativos que se han dado a la tarea de regular desde la perspectiva de género, a través de instrumentos que contienen normas sobre igualdad de género que garantizan a las mujeres sus derechos en los ámbitos político, económico, social y cultural, ahora lo que hay que constatar es que se lleve a cabo la obligatoriedad de la norma, a través de los aparatos institucionales que el Estado tiene para ese efecto.

El compromiso es latente para todas las naciones, en pro de la transversalidad de la perspectiva de género; así lo han discutido en diversas conferencias regionales de la mujer, los Estados en América Latina y el Caribe en los que ha quedado reflejada esa tarea.

La iniciativa del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe es una invitación a entidades de gobiernos a, no solamente a mostrar y poner en común iniciativas que han dado pie a implementar políticas justas desde la perspectiva de género, sino que también para poner el foco en cómo se observa, analiza y evalúan dichas políticas, de modo de fomentar la discusión de políticas justas y su potencial replicabilidad. Esto implica una mirada que no se agota en la descripción de una política calificada como justa, desde el momento en que la meta es el logro de justicia y la política un instrumento para ello. (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2012).

### **En el plano internacional**

Los acuerdos tomados en los rubros que con antelación se han mencionado tienen antecedentes en la III Conferencia Mundial de la Mujer que tuvo lugar en Nairobi, en la que los representantes de los países que acudieron se cuestionaron sobre la necesidad de promover un paradigma alternativo, en donde los problemas relacionados con las mujeres no se atendieran como un tema aislado, sino como el resultado de un sistema de género, que les imponía roles dependientes y marginales en la sociedad. Es allí donde empieza a elaborarse

en el marco de las Naciones Unidas, el enfoque denominado *Gender and Development (GAD*, en español “Género y Desarrollo”). Este nuevo enfoque recogía las experiencias de la marginalización de las cuestiones de la mujer tanto en los programas como en las políticas públicas como en las estructuras de la cooperación para el desarrollo, e intentaba modificar esta situación (Rigat, 2018); idea de transversalidad de género que únicamente fue acuñada, pero no fue sino hasta diez años después en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, donde se dio como un enfoque de planeación pública.

La transversalidad del género, como se ha traducido al español el término *gender mainstreaming*, atendiendo al sentido estratégico que implica la integración sistemática de la equidad de género a la corriente principal de una entidad o política pública; en discordancia con esta traducción, algunas autoras consideran que el concepto de mainstreaming es resultado de las políticas para el desarrollo iniciadas en 1984, cuando se reestructuró el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer (*UNIFEM*, por sus siglas en inglés) y se estableció como mandato la incorporación de las mujeres y de la igualdad de sus derechos a la agenda para el desarrollo, junto con el objetivo de promover su participación en la toma de decisiones relativas al desarrollo (Rigat, 2018). A continuación, diversas definiciones otorgadas a la transversalidad de la perspectiva género:

Cuadro 1. Definiciones de transversalidad de perspectiva de género. Fuente: Ávila, 2014.

Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (1997)	Consejo de Europa (1998)	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2000)
Proceso para evaluar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres, cualquier acción que se planifique, incluyendo las de tipo legislativo, las políticas o los programas en todas las áreas y a todos los niveles. Es una estrategia para hacer de las experiencias y necesidades o intereses de hombres y mujeres una dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, sociales y económicas a fin de que hombres y mujeres se beneficien por igual y desaparezca la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad de géneros.	Implica la reorganización, fortalecimiento, desarrollo y evaluación del proceso de las políticas públicas, a fin de que la perspectiva de la igualdad de género sea incorporada en todas las políticas, a todos los niveles y en todas sus fases, por los actores normalmente involucrados en su elaboración.	Tiene como propósito integrar el interés en la igualdad de géneros en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros y en el marco cultural de la institución u organización. Es una estrategia para asegurar lo siguiente: 1) La igualdad de hombres y mujeres esté incluida en todas las fases menores o mayores del proceso de toma de decisiones de una organización. 2) El producto o resultado de las decisiones que se hayan tomado, sea sistemáticamente monitoreado en lo que se refiere a su impacto en la igualdad de géneros. Requiere la integración compleja de numerosas habilidades y competencias coordinadas en un equipo integrado para tal fin.

No obstante, el concepto definido en la comunicación de la Comisión Europea de 1997 lo precisa como la “reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de procesos de decisión,

con el objetivo de incorporar la perspectiva de las relaciones existentes entre los sexos en todas las áreas políticas y de trabajo de una organización, haciendo que todos los procesos de decisión sean útiles a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” (Barquet, 2006).

La Unión Europea, por ejemplo, ha tenido una experiencia a la transversalidad de género, conocida mayormente como *gender mainstreaming* en lo sucesivo (GM), que se consolidó como la estrategia principal para la igualdad de género y, desde el Tratado de Ámsterdam de 1997, ha sido declarado como “enfoque oficial” para orientar las políticas gubernamentales. No obstante, la evolución de los enfoques en materia de políticas públicas para la igualdad ha estado asociada a los diferentes desarrollos del concepto de género; desde el inicio, el proceso de integración europea ha incluido tres enfoques básicos en la relación con las políticas de igualdad de género; la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades y acciones positivas y el *gender mainstreaming*.

En los 70s, las políticas europeas estuvieron caracterizadas por un enfoque que buscaba establecer la igualdad de trato en la legislación, para lo cual se propició la revisión de los marcos legales existentes. Este enfoque, basado en los derechos individuales de las personas, tenía como objetivo remediar, desde lo normativo, las situaciones de discriminación contra la mujer.

En los 80s, el enfoque predominante fue el de la igualdad de oportunidades, que reconoce a las mujeres como un grupo que se encuentra en desventaja con respecto a los varones y propone la intervención activa del Estado para garantizar su acceso al mundo público, del que han sido tradicionalmente excluidas.

Posteriormente continuaron con las políticas de tipo laboral, orientadas a corregir la desventaja de las mujeres en este campo a través del desarrollo, empleando acciones positivas para la promoción de la mujer.

Fue hasta los 90s, posterior a la IV Conferencia de la Mundial de la Mujer, cuando la Unión Europea adoptó el enfoque de *gender mainstreaming*, a diferencia de las anteriores, en este nuevo enfoque se centra en las diferencias relacionales y en el funcionamiento del sistema de género.

Así, se estima que ese enfoque apunta a una transformación total de las relaciones de género en la sociedad. Va más allá de los individuos y sus derechos (o no derechos) y del intento de igualar a las mujeres en el acceso a las oportunidades históricamente negadas, pues se focaliza en las formas en que las estructuras y el sistema vulneran derechos y niegan oportunidades. En definitiva, conlleva a revelar el género en sistemas, procesos, políticas e instituciones (Rigat, 2018).

Aún y cuando se implementen programas en instituciones, como sucedió en julio del 2010, cuando la Asamblea General de la Naciones Unidas (ONU) adoptó la resolución mediante la cual se crea ONU Mujeres como entidad para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, formando parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener mayor impacto, estos deberán de ser objeto de evaluación, a fin de determinar su eficacia.

Así, el sistema de la ONU trabaja en sus políticas, a través de sus cuatro componentes, que a continuación se señalan: División para el Adelanto de la Mujer (*DAW*), Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (*INSTRAW*), Oficina del Asesor Especial de cuestiones de género (*OSAGI*), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (*UNIFEM*).

Se establecieron como las principales funciones de ONU Mujeres:

1. Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales.
2. Dar asistencia a los Estados miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil, y hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

Con estas acciones ONU Mujeres prevé un mundo sin discriminación de género, en el que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades, las mujeres y las niñas puedan ser agentes activas del cambio y en el que los derechos de las mujeres se mantengan en todos los esfuerzos para mejorar el desarrollo, el respeto a los derechos humanos, la paz y la seguridad.

Los objetivos de ONU Mujeres deben ser garantizados por las naciones que consintieron su creación, es por ello que periódicamente deben de evaluarse las acciones encaminadas a cumplir con esas metas, para determinar si efectivamente es posible su realización.

A tres años de la creación de ONU Mujeres, se da la primera revisión de las acciones encaminadas a lograr los objetivos planteados, de donde se obtuvieron como resultados rendidos en los informes proporcionados por la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (*MOPAN*, por sus siglas en inglés), señalan que ONU Mujeres ha realizado progresos en tres de sus seis áreas de impacto: acabar con la violencia contra las mujeres, el liderazgo de las mujeres en la paz y la seguridad y el fomento de normas y estándares mundiales sobre igualdad de género. En general, los logros con respecto a los resultados de desarrollo y a la sostenibilidad de los resultados a esa fecha seguían pendientes de evaluación (2014).

Esta es la primera intervención de evaluación de la que se advierte el camino recorrido en pro de los objetivos propuestos, y el trabajo que aún falta por hacer para lograr y seguir avanzando en el tema de la perspectiva de género en el mundo entero.

En el informe anual de la ONU Mujeres 2019-2020, se estableció entre otras cosas que la situación mundial actual es precaria para muchas personas. Sin embargo, la mayoría de las mujeres y niñas corren más riesgos. Las desigualdades y discriminación de género impregnan todas las situaciones, ya sea una nueva pandemia o un antiguo conflicto, arraigadas disparidades en los ingresos o falta de voz política. Mujeres y niñas enfrentan riesgos y obstáculos adicionales sólo por ser mujeres y niñas; también se señaló que ONU

Mujeres encabeza el esfuerzo global para derribar las barreras de género, con la creencia de un mundo con justicia y derechos humanos para todas las personas. Con ese fin, mencionan y como única entidad de las Naciones Unidas (ONU) dedicada a la igualdad de género, coordinan el mejor conocimiento experto del mundo y los abundantes recursos de la ONU. Conectando a personas de ámbitos nacionales e internacionales, público y privado, activistas y autoridades. Mancomunadamente alcanzan mejores resultados que de manera aislada. Desde 2019 hasta 2020, observan muchas señales de progreso en todo el mundo. No obstante, en un momento de desafíos y preocupaciones intensas, también quedó claro cuánto les falta por hacer.

Dichos informes nos permiten corroborar el largo transitar cuando de cambios en materia de derechos se trata. Desafortunadamente en ocasiones se es incapaz de identificar los logros obtenidos, puestos que se “ocultan” tras la información en la que solo se señalan las metas en forma de cifras que aún faltan por cumplirse, lo que desde luego no debe de incidir en el ánimo de las instituciones que están en ese proceso, porque solo se llega al éxito paso a paso, siendo la mejor forma a través de las evaluaciones que muestren los obstáculos que impiden avanzar y las estrategias que no están siendo eficaces para lograr los objetivos planeados.

### **Ámbito nacional y estatal**

En 1995, México firma la plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, comprometiéndose a integrar la perspectiva de género en los diversos planes que para el efecto debería crear, así como programas y proyectos de gobierno, lo que se ha continuado en los planes nacionales de desarrollo que le siguieron, no solo a nivel nacional, sino también local.

Desde entonces, en el gobierno lo referente a temas de perspectiva de género ha cobrado mayor espacio, desde rubros como la educación, gobernación, conciencia social y jurisdicción. En la actualidad, el plan nacional de desarrollo 2019-2024, enmarca en el punto I, referente a la política y gobierno, en el tema de libertad e igualdad, en su segundo párrafo donde establece la obligación del gobierno federal a priorizar en el presente sexenio el quehacer gubernamental, impulsando para ello la igualdad como principio rector: La igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, así como el compromiso en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Lo que se analizará a la luz no sólo del discurso o regulación, sino que sea asequible su realización, es decir, que los objetivos trazados garanticen con la perspectiva de género, los derechos humanos de igualdad y equidad de las mujeres en los sectores donde esta tiene presencia.

En México se habla de la transversalidad del género en fechas recientes, así los primeros programas de políticas públicas en torno a la equidad de género, que dieron visos de trascender las acciones puntuales en ciertos sectores, comenzaron a implementarse a fines de los años noventa y el primer programa de igualdad de oportunidades no vio la luz sino hasta el año 2002.

En el oleaje del proceso de democratización que experimenta el país sobre todo en esa última década del siglo pasado, la visibilidad de los asuntos de género fue cobrando una cierta relevancia en la agenda pública, al menos en el plano discursivo, lo que abrió ciertos cauces a la incorporación de la equidad de género en los programas gubernamentales casi a todos los niveles.

En este posicionamiento no puede dejarse de lado el papel que jugaron, por una parte, la formación de una pequeña elite política femenina, que asciende a cargos electorales entre los años 80 y 90, y que juega como palanca de impulso a cambios legislativos muy importantes para esta agenda. Y por la otra, los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al signar diversos instrumentos internacionales comprometidos con la agenda de la equidad, como es el caso destacado de la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción de la Conferencia de El Cairo; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (*CEDAW*, por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, y las Metas de Desarrollo del Milenio, que implican directivas vinculantes de políticas ante las cuales el gobierno mexicano debe rendir cuentas e informar de los avances.

Derivado de esos compromisos se crea INMUJERES, en la formulación de planes de igualdad de oportunidades con sus correspondientes metas y acciones en diversos campos de las políticas públicas, y a la formación de pequeñas unidades de género en las instituciones encargadas de su ejecución. Desde la perspectiva de las políticas, el proceso mexicano no difiere mucho de lo que ha ocurrido en la mayor parte del continente, donde las acciones a favor de la equidad de género se agregan como parte de los objetivos de los programas de políticas para el combate a la pobreza, en los campos de la salud, desarrollo social, la generación de ingresos, etc., donde la retórica rebasa con mucho los esfuerzos y logros realmente alcanzados (Barquet, 2006).

Se destaca el esfuerzo en elaborar tras la primera Conferencia de la Mujer en 1975, un instrumento específico para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Así, en 1979 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la *CEDAW* (Felipe, 2021).

Este instrumento en específico tiene como objetivo el de regular la igualdad de la mujer hacia el hombre, la cual se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer: Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente; pero además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, la Convención se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

Así, la *CEDAW* configura los cimientos para generar medidas que estimulen la igualdad entre hombres y mujeres, asegurando las mismas oportunidades en la vida política y pública de forma que el efectivo goce de los derechos humanos sea una realidad y que no distinga entre unos y otros. A nivel regional, es decir de la Organización de los Estados Americanos, también ha desarrollado un sistema de protección de los derechos humanos con la aprobación de varios tratados en la materia y la creación de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos. En este sistema destaca la Convención Americana de Derechos Humanos que es el tratado marco de protección de los derechos humanos, así como

la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (conocida como Convención de Belém Do Pará), es el primer tratado internacional dedicado exclusivamente al tema de la violencia contra las mujeres y resulta un parteaguas al reconocer todas las formas de violencia; preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. e incluyen tanto al ámbito público y privado, como lugares para una violación a los derechos humanos.

Estos andamiajes jurídicos aseguran que, si los Estados y sus procedimientos judiciales nacionales no cumplen con su compromiso y atienden de manera satisfactoria las violaciones a los derechos humanos en su territorio, existen mecanismos y procedimientos regionales e internacionales que ponen a disposición de la víctima, una serie de herramientas que le permiten ver sus derechos garantizados (Felipe, 2021).

Cada uno de los instrumentos internacionales de los que México es parte, vinculan en el quehacer del país para efectivizar los objetivos plasmados en la plataforma de Acción de Beijing, lo que desde luego ha generado un marco normativo nacional y estatal que contribuyen a erradicar la desigualdad entre hombres y mujeres que existe tan acentuada en nuestra cultura, como se ha mencionado en apartados anteriores muchos son los esfuerzos en esa temática, y a pesar de los avances que hay, la lucha sigue, para alcanzar las metas planteadas; desde el plano internacional hasta lo local.

México es estado parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, los cuales han marcado la pauta para la elaboración de las políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como la implementación de diversas leyes que integran el marco jurídico para enfrentar el fenómeno de la discriminación y la violencia de género.

El compromiso del estado mexicano por promover y garantizar los derechos de las mujeres a vivir sin discriminación ni violencia, así como de cumplir con los compromisos internacionales asumidos en la materia, se ha visto reflejado también en la legislación mexicana. Entre los instrumentos que constituyen el marco jurídico mexicano, destacan: La Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del año 2006, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas; también está el Programa Foros, Publicaciones y Actividades en Materia de Equidad y Género, es un programa que se encuentra a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores (2012).

El estado de Sonora, no ha sido la excepción en este transitar, actualmente el gobierno estatal ha fijado dentro de su agenda política los puntos encaminados a sustantivar los objetivos planteados en el tema de la igualdad, a través del plan estatal de desarrollo 2021-2027, en donde uno de sus cuatro ejes de trabajo lo ha denominado *la Igualdad efectiva de*

*los derechos para todas y todos*, donde ha planteado como objeto central la igualdad de derechos y la equidad de género sea parte de la vida institucional y de la sociedad.

Para lo cual se han asumido en ese sentido los siguientes compromisos: Políticas públicas creadas por mujeres, apoyos económicos a mujeres de escasos recursos, combate a la violencia de género, atención especial a feminicidios, agenda ciudadana que represente la visión de las mujeres, alerta rosa, créditos especiales a mujeres para el autoempleo, empoderamiento de la mujer, inclusión social, políticas para la mujer y contra la violencia de género, proyectos productivos e independencia económica de la mujer, combatir la discriminación laboral y el acoso, estancias infantiles, un gabinete de equidad, capacitación en perspectiva de género, protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra la mujer, 3 de 3 en violencia de género, presupuesto, facultades y certeza jurídica al Instituto Sonorense de la Mujer, combate a la cultura del machismo y el sexismo, atención especial a feminicidios, cada uno de los cuales está definido para su realización (Gobierno de Sonora, 2020).

Los propósitos apenas mencionados son sujetos a medición a través del enfoque de la transversalidad de género, en su momento, a fin de que se evalúe que implicaciones trajo consigo para hombres y mujeres las acciones concretas que contribuyan a la realización de cada uno de los compromisos asumidos para esta administración.

Medina (2008) afirma que para lograr la transversalidad de la perspectiva de género se requieren:

- 1) Cambios en el concepto de igualdad de género.
- 2) Que se incorpore en la agenda políticamente dominante.
- 3) Que las mujeres participen más en los puestos donde se toman decisiones.
- 4) Que las políticas de igualdad de género tengan prioridad
- 5) Lograr cambios en la política institucional y organizativa, particularmente en los procesos, los mecanismos y los actores políticos.

Y serán esos cinco puntos los que hay que revisar, a efecto de determinar si se cumplen a través de los mecanismos que se emplean para su efectividad; porque el problema no radica en que estén regulados cada uno de ellos, o que los contengan en la normatividad, sino el hecho de que las estrategias empleadas para su efectividad no sean las adecuadas, y por tanto no sean cumplidas.

Colabora con el enfoque de género la interseccionalidad, como categoría de análisis mediante la cual considera otras desigualdades que junto con el sexo y el género conforman una base amplia desde la que se deben analizar y proponer las intervenciones para el desarrollo; por medio de ella se identifican los factores estructurales que influyen en la vida de las personas y la forma en que se debe responder desde las acciones para el desarrollo.

Entre las variables de análisis están el sexo, el origen étnico, la clase social, la discapacidad, situación económica, educación y la edad. Una sola de estas puede estar traspasada por diferentes desigualdades, al conjugarse esa duplicidad dará como resultado esa brecha que se expanda y dificulte más la posibilidad de una igualdad substancial entre los hombres y mujeres.

Utilizar la interseccionalidad permite mostrar los sistemas múltiples de discriminación, que a su vez hacen posible observar como la violencia, exclusión, marginación o subordinación son producto del encadenamiento de los sistemas de opresión por raza, clase y sexo (Cooperación Española en Colombia, 2021).

Son muchos los esfuerzos que vemos no solo plasmados en las agendas y programas institucionales pero que en el desarrollo de esos objetivos en ocasiones surgen impedimentos de parte de las mismas instituciones que debilitan las metas planteadas, y así podemos hablar de los Mecanismos Nacionales de Género (MEG) y su eficacia para incidir en la formulación de políticas públicas que logren el adelanto de las mujeres. A este respecto las especialistas destacan que la retórica de los discursos que va muy por delante de los avances reales, resaltando la fragilidad de estos mecanismos que carecen generalmente de presupuestos, recursos de autoridad y recursos técnicos y humanos necesarios, para impulsar los cambios que se requieren en las instituciones del Estado y sus programas de política pública.

Esta fragilidad incluye los giros y vuelcos que experimentan estos mecanismos durante los cambios de gobierno, cuando resurgen los debates sobre su pertinencia y suelen ocurrir reacomodos en la jerarquía y funciones de estos. Contadas son las excepciones en que estas instituciones han disfrutado de la continuidad sin accidentes que caracteriza otras dependencias públicas, como las secretarías de economía, hacienda o comercio, ligadas al consenso “duro” de la agenda de los gobiernos de la región. Los cambios a los que se ven sujetos los MEGs traen aparejadas remociones completas de su personal, discontinuidad de funciones, ruptura de la secuencia de aprendizaje y acumulación de experiencia; reorientaciones a veces radicales en los enfoques de trabajo (paso de una agenda de equidad a una asistencial), restricciones presupuestarias y en general, pérdida de la memoria institucional (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2012).

En efecto, esa es la realidad que se vive en el país, así como en los estados que conforman el mismo, cuando es el mismo poder público el que obstaculiza los objetivos planteados, sea por falta de presupuestos que brinde el estado en esos rubros, cambios en el personal que vienen dando seguimiento a problemáticas en razón género, perdiendo con ello la continuidad de las funciones y ruptura de las secuencias.

Según el decálogo transversalidad del enfoque de género y derecho de las mujeres (Cooperación Española en Colombia, 2021), el proceso de la transversalidad debe afectar al menos tres niveles, al interior de las instituciones:

- 1) La estrategia: Procesos, objetivos y procedimientos internos y externos.
- 2) La estructura: Organización, clima laboral, funciones, mecanismos de comunicación, relaciones de poder, roles, etc.
- 3) La cultura: Trabajo interdisciplinario, principios, participación, reconocimiento, etc.

En tanto, el proceso de Transversalidad debe afectar por lo menos cinco momentos del ciclo de proyectos:

**Etapa de identificación:** Mapa de situación de género, análisis de género, diagnósticos de género y el análisis de participantes.

Esta primera etapa tiene gran relevancia pues ella servirá para planificar de acuerdo con las necesidades de los hombres y mujeres; hacer visibles las relaciones de género, en torno al acceso y control de recursos; y permitirá asegurar estos recursos suficientes para responder al diagnóstico, con ello se evitarán acciones que sirvan para mantener o aumentar las desigualdades de género y harán visibles las causas de las principales brechas de género en el territorio.

**Una segunda etapa es la de formulación:** Descripción del problema o necesidad, características demográficas de la población objeto, descripción del objetivo, evaluación ex ante (selección y justificación de las alternativas de solución, selección del nombre del proyecto), programación (metas).

**Ejecución:** Objetivos, actividades, estrategias, indicadores.

Un ejemplo de indicadores es el siguiente:

Cuadro 2. Tipos de indicadores.

Tipo	Clasificación	Ejemplo
<b>Unidad de medida</b>	Cuantitativos	Número de mujeres que participan en los espacios públicos de representación
	Cualitativos	La inclusión de las mujeres en los procesos de veeduría y gestión del agua ha significado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora en la gestión de veeduría.</li> <li>• Dificultades para la toma de decisiones.</li> <li>• Generación de consensos con voz activa de las mujeres</li> </ul>
<b>Dimensión de medida</b>	De actividad	Porcentaje de mujeres que participaron en la primera actividad del proyecto/proceso
	De proceso	Número de propuestas de las mujeres que son incorporadas en las discusiones sobre agendas de paz
	De resultado o producto	Proporción de mujeres a las que se le han practicado dictámenes sexológicos en los últimos 12 meses
	De impacto	Porcentaje de variación de los embarazos adolescentes, después de la intervención
	Indirectos	Número de mujeres y hombres que han presentado/obtenido acceso a los servicios públicos domiciliarios

Fuente: Adaptado de Cooperación Española en Colombia, 2021.

**Seguimiento y monitoreo.**

**Evaluación:** Impacto diferencial, efecto diferencial, medición y capacidad de respuesta institucional.

A continuación, se presenta un ejemplo de enfoque de desarrollo y perspectiva de género para el análisis territorial:

Cuadro 3. Enfoques de desarrollo y perspectiva de género para análisis territorial.

	Enfoque convencional de Desarrollo	Enfoque de mujeres	Enfoque consciente de relaciones de género
<b>Actores</b>	Población denominada "económicamente activa"	Mujeres en el territorio	Personas que realizan diversas actividades productivas, reproductivas, comunales Vínculos entre las oportunidades de unos y otras para participar en actividades económicas
<b>Instituciones</b>	Instituciones formales: los gobiernos locales y nacionales, las corporaciones, las instituciones privadas, ONGs de extensión, crédito, Desarrollo	Clubes de madres, redes de parentesco, ONGs que trabajan con mujeres, proyectos de microcrédito con mujeres	Diversas instituciones formales e informales que impulsan y organizan las dinámicas territoriales con diversos actores del territorio
<b>Activos</b>	Dinero, tierra, tecnología moderna, mano de obra	Identidad cultural, organizaciones para atender salud, nutrición y educación	Diversos activos socioeconómicos, físicos y naturales y la diversidad de conocimientos y tecnologías asociadas a ellos

Fuente: Adaptado de Cooperación Española en Colombia, 2021.

## Conclusiones y propuestas

Los avances de investigación presentados analizan diversos temas relacionados con la perspectiva de género, la cual busca establecer la igualdad entre el hombre y la mujer, siendo sujetos con las mismas oportunidades en todas las esferas de la vida.

A veintisiete años de Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, donde a esta se le empoderó en diversas esferas de la vida, resulta asequible realizar una evaluación del avance que se ha tenido en los temas de la igualdad de la mujer hacia el hombre.

Para ello deberá de establecerse en México la creación de un marco normativo que regule el enfoque de transversalidad de la perspectiva de género, para ser posible un estudio a las políticas públicas creadas para combatir la desigualdad entre hombres y mujeres en diversos aspectos de sus vidas; así también, sirva para un análisis de los programas

implementados en las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de determinar si están cumpliéndose con los objetivos asumidos en la Conferencia de Beijing.

Esta regulación deberá contener los parámetros bajo los cuales permita la medición de metas planteadas en pro de la igualdad hacia las mujeres, centrándose en los programas o mecanismos que se están encargando de la agenda política y de los planes de desarrollo nacionales y estatales. Será a través de esta estrategia que permita verse con claridad el rumbo que se está tomando en cuanto a la efectividad de las acciones establecidas y de no ser así que permitan emplear nuevos programas o estrategias que contribuyan a lograr los objetivos sostenidos, puesto que solo a través de los cambios estructurales en el poder será posible cumplir con los compromisos asumidos.

## Referencias

- Mujer, empresa y el Derecho.** Grupo Banco Mundial. [en línea]. NW, Washington DC disponible en <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/32639/211532SP.pdf>
- Galeana, P. et al.** (2014). *La Revolución de las mujeres en México*. Ciudad de México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.** (2016). "Sexo vs género: ¿Por qué es importante conocer las diferencias?" [en línea]. México, disponible en <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sexo-vs-genero-por-que-es-importante-conocer-las-diferencias?idiom=es> [accesado el día 10 de junio de 2022].
- Ritz, S. et al.** (2014). "First steps for integrating sex and gender considerations into basic experimental biomedical research" en *FASEB Journal*. Año 28, número 1, septiembre 2013, pp. 4-13.
- Hernández, Y.** (2006). "Acerca del género como categoría analítica" en *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, año 13, número 1, 2006, pp. 1-10.
- Cobo, R.** (2005). "El género en las ciencias sociales" en *Cuadernos de Trabajo Social*, volumen 18, 2005, pp. 249-258.
- Ávila, M.** (2014). "La transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas" conferencia dictada en el *Primer Encuentro de Economía Social en México 2014*. México.
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.** (2012). Matriz de análisis para la identificación de políticas justas de igualdad de género. Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado** (s. f.). "3. La lucha por la igualdad de derechos de las mujeres" [en línea]. España, disponible en [http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena12/quincena12\\_contenidos\\_3.htm](http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena12/quincena12_contenidos_3.htm) [accesado el día 10 de junio de 2022].

- Palomar, A.** (2022). "Un breve recorrido por la historia del feminismo" [en línea]. México, disponible en [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/breve-recorrido-por-historia-feminismo\\_17778](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/breve-recorrido-por-historia-feminismo_17778) [accesado el día 12 de junio de 2022].
- United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women.** (2015). "La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora". [en línea]. EE.UU., disponible en <https://beijing20.unwomen.org/es/about> [accesado el día 12 de junio de 2022].
- Pautassi, L.** (2011). "La igualdad en espera: el enfoque de género" en *Lecciones y Ensayos*, número 89, pp. 219-298.
- Rigat, M.** (2008). "Gender mainstreaming: un enfoque para la igualdad de género", en *Nueva Sociedad*, volumen 218, pp. 40-56.
- Barquet, M.** (2006). Compendio: Avances de la Perspectiva de Género en las acciones legislativas. Distrito Federal, Cámara de Diputados. LIX Legislatura. Comisión de Equidad y Género.
- Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales.** (2014). Informe de síntesis. Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES).
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.** (2015). "La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" [en línea]. EE.UU., disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/#> [accesado el día 12 de junio 2022].
- Felipe, J.** (2021). El ABC de la violencia política de género en México. México, Comisión Nacional de Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres A.C.
- Secretaría de Relaciones Exteriores.** (2012). "Igualdad entre hombres y mujeres" [en línea]. México, disponible en <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/igualdad-entre-mujeres-y-hombres> [accesado el día 12 de junio de 2022].
- Gobierno de Sonora.** (2020). "La igualdad efectiva de los derechos para todas y todos" [en línea]. México, disponible en <https://plandesarrollo.sonora.gob.mx/eje/la-igualdad-efectiva-de-los-derechos-para-todas-y-todos#igualdad> [accesado el día 12 de junio de 2022].
- Medina, A.** (2008). Las mujeres y el género en la agenda gubernamental. Acciones de política pública para el cumplimiento de La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH). México, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Cooperación Española en Colombia.** (2021). Decálogo. Transversalidad del enfoque de género y derechos de las mujeres. Colombia, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID.